



REVISTA DE GERONA

RÉPLICA Á CUATRO PALABRAS

DE DON JOSÉ BRUNET Y BELLET (1)



OR deferencia no quería contestarle, pero juzgo que, de no hacerlo, yo quedaría en mal lugar; y así, *sin ánimo de mortificar á nadie*, oygan ustedes. El caso es que á ruego de los directores de «L' Avens», di en su volúmen anterior, una sencillísima é inocentísima descripción de la hoja de naipes catalana del siglo XV, descubierta en Gerona por mi amigo E. Girbal. Más á raíz de dicha descripción y como si le faltase tiempo, mi otro buen amigo D. José Brunet, autor de una obrita sobre naipes, á quien de justicia hice benévolas alusiones, con tono regañón me dá una arremetida de cuatro palabras en once páginas, en donde si se descuida no me deja hueso sano, impugnando gratuitamente la mayoría de mis afirmaciones, sin otro motivo visible que el haber yo invadido un terreno suyo y osado revolverle las cartas. No había para tanto, estimado tocayo, y digo estimado, pues V. sabe bastante que hace años le aprecio y correspondo

(1) Traducido de la Revista catalana «L' Avens», correspondiente al mes de Enero último.

con reciprocidad de favores, de tal modo, que por mi parte considero nuestra amistad á prueba de cualesquier piropo que podamos echarnos en broma literaria, ó *pasatiempo* como V. dice.

Declarándose entusiasta como yo de las glorias de Cataluña y del enaltecimiento de sus progresos artístico-industriales, cuando era lo natural se asociase al mismo entusiasmo, que por cierto me echa en cara irónicamente tres ó cuatro veces, empieza por querer amenguar la valía de tal descubrimiento, poniendo en duda la filiación de dicha hoja, sin bastarle que ella ostente con triple repetición en dos de sus naipes, las armas aragonesas, las barras catalanas, ni hace mención de haberse descubierto en Gerona, en un libro de Gerona, por un gerundense tan inteligente como sincero y libre de sospecha; con cuyas condiciones la hoja lleva en sí completa evidencia y presunción *juris et de jure* de ser catalana, como no se pruebe cosa en contrario.—Lo prueba nuestro contrincante?—Véase su argumentación: «Treinta ó cuarenta años después de dichos naipes (supuestos por mi del decenio de 1460-70); conquistadas ya las Américas, propagada ya la afición al juego de naipes, despertada ya en los naiperos la idea de hacer con ellos un negocio; como no bastasen los catalanes para monopolizarlo, se pretendió en la región lemosina y principalmente en Limoges, rivalizar con ellos, falsificando sus naipes, como en efecto, según testimonio de Mr. Merlin, se fabricaban allí naipes con tipos españoles, *probablemente* catalanes.» Todo esto lo asienta Brunet como á cosa averiguada, sacando la peregrina consecuencia de que nuestra hoja *puede ser* una de tantas falsificaciones y por tanto no ser catalana sino francesa. Qué lógica, y sobre todo, qué entusiasmo y qué catalanismo!

Para más disputarme la patria y fecha de la repetida hoja, quiere negar los fundamentos indumentarios por mi consignados, pasando por alto los detalles que dí de los mismos. Vamos á palmos, señor mio, que ahora me dá V. en lo vivo. No puedo consentir que así á tontas y á locas, se me niegue la competencia en un asunto que tengo estudiado de largo tiempo, y que públicamente he demostrado conocer con repetidas obras. Y qué dice en sustancia? Dos argumentos por el estilo del anterior, ó sean dos nuevas planchas.—«Nadie puede haber descubierto más y mejor que yo: no me conviene que esos naipes sean del siglo XV; sus indumentos nada significan. He consultado con amigos literatos y artistas, y algunos son de opinión que pertenecen á principios del siglo XVI; yo, que no entiendo nada en ello, he comparado dicha hoja con el único grabado catalán que conozco de aquel siglo, y es la portada del

Llibre de les dones por Eximenis, del año 1495, y ninguna semejanza encuentro en los trajes de dichas mujeres (está claro, como que entre unas y otras media un cuarto de siglo; todo lo que separa el goticismo del renacimiento). Por otra parte, añade, si bien la indumentaria es una excelente guía como á punto de partida, no sirve para asegurar la fecha de una representación posterior. Precisamente los naipes han guardado los tipos tradicionales: vestidos de gigantes de la procesión.» Esto puede ser chusco, pero revela escasa sinceridad.—Mi amigo sabe bien, pues ha reproducido muchos naipes de varias épocas, que los miniaturados de la edad media, italianos, franceses y alemanes conocidos, retratan fielmente los personajes de su época, y son reputados verdaderos modelos artísticos é históricos; así como los naipes alemanes y suizos xilográficos visten á la lansqueneta, los de Ayet ó Avet á la borgoñona ó tudesca, los de Caveda á la plateresca, otros de fines del siglo á la moda de Carlos sexto y Ana de Bretaña, y sucesivamente á las de Enrique octavo, Carlos quinto y Francisco primero; en cuya época aparece inaugurada la convención en birretas de aquel tiempo, mangas alechugadas, sayos de acanalada falda, jubones de vuelta y trascuellos de pieles. Resultado, que cuanto más íntegra se conserva la vestidura, más autorizada queda la antigüedad y legitimidad de los naipes; argumento que contra la intención de Brunet se vuelve en abono de los nuestros, los cuales no originaron convención alguna ni tienen la menor semejanza de gigante, habiendo precedido de más de medio siglo á la empezada durante el XVI.

Perdono á mi amigo y á sus consultores, la omisión de la reseña indumentaria continuada en mi descripción de los naipes de Girbal, por que nada podían decir, no entendiendo pizca de ello, pero á mi me conviene insistir en lo mismo, pues de aquí depende la demostración indudable de la patria y fecha de los naipes. Noté sus chapirones cornudos ó de caperuza cobijados de velos flotantes en las mujeres, sus cuerpos de pieza y tirapectos, sus ricos gorjales rodeados de jaceranes, otros cuerpos de mangas colgantes, sus cintos de parche apretados, sus amplias faldas arrastrando, ribeteadas de pieles, su calzado de chapín; todo circunstancias que conservan en la vestidura de las damas castellanas y catalanas de las cortes de Enrique IV y Juan II, según allí mismo afirmé. Para las personas entendidas no habría necesidad de mayor explicación, bastando verificar la exactitud de mis observaciones para deducir de ellas sus consecuencias históricas. Yo quiero decir más, para que se vea cuán aventurado es contender sobre cosas que no se entienden.

En el volumen de mis Estudios especiales de indumentaria recientemente publicado, con referencia al chapirón de mujer desde el siglo XIV, expreso que muy diverso del de hombre, era un sombrero ó capuchón bastante ligero, con repliegue sobre la frente, puntiagudo ó sin punta, adornado de muchas maneras; y después un cucurucho cobijado de velos flotantes, que corriendo el siglo XV, creció hasta media ó una vara, particularmente en Borgoña y Francia, bajo los nombres de *couvre-chef*, *hennin*, *atours*, *champirón*, etc. En Castilla se estiló más bajito, y en la región aragonesa contrajo especial factura de mitra abierta por delante y no por los lados, ó de gran almohada á dos y tres puntas. En ordenaciones barcelonesas del segundo tercio de siglo hallamos chapirones adornados de ribetes, perlas y guarniciones, con galones de oro ó plata para doncellas, sùtiles ó sin forrar, y dobles de chameflote, malinas leonado y forro de naranja. La importación ó sanción oficial de los chapeos altos en Francia, se atribuye á Isabel de Baviera, que llevaba uno de ellos al entrar en París, el año 1385. Desde entonces tomaron vuelo los chapeos guarnecidos, las escofietas de borrelete, las almohadillas curvas, los almohadillados fijos al lado ó surmontados en pila, á veces acompañados de guirnaldis, gasas y velos (cuyos sombreros duraron hasta los albores del renacimiento.)

Si acudimos á testimonios iconográficos, entre muchos que tengo recogidos, recuerdo un chapirón casi en forma de media luna, en la sillería del coro de San Felix de Gerona, siglo XIV, otras mitras á una ó más puntas, almohadilladas como las de nuestras sotas de copas y bastos, en unas tablas de la Catedral, en el retablo de San Antonio de Escolapios, y otros del siglo XV; uno á modo de cucurucho bajito, en otra sillería coral de León (Castilla) y en grabados de un Voragine y un Esopo catalanes de últimos de la propia centuria. Hasta ahora no tenía registrado ninguno tan significativo como el de la sota de espadas de nuestros naipes, que lleva el alto cucurucho con largo velo desprendido de la punta, como lo usaban todas las francesas del tiempo de Renato de Provenza y de Luis XI. Bajo este solo concepto tengo particularísimo interés en sostener la data de 1460-70 que asigno á dichos naipes, porque es un ejemplar indiscutible de la referida tocadura en Cataluña.

No ménos determinantes resultan los cuerpecillos con piezas y tirapechos, las gargantas desnudas rodeadas de jaceranes, de la misma sota y sus compañeras. Entiendo por cuerpecillo, no una ropita que se estilaba con tal nombre, sinó el cuerpo breve de cin-

tura alta, que sella la indumentaria femenil de mediados del XV, juntamente con la desnudez de garganta, que alcanzaba á veces hasta la mitad del pecho y á media espalda, vistiendo tres de dichas sotas la sobrecota abierta de arriba por delante, con doblez de un forro vistoso, de piel ó velludo, cruzada la abertura en la boca del estómago, donde se colocaba para tapar su ángulo debajo la lazada del jubón, la denominada *pieza*, que lo era de paño, cuero ó brocado. Llamábase *bridapechos* ó *tirapechos* á una clase de tirantes que bajaban de los hombros hasta la pechera, supliendo la falta de corsé, no conocido aún. De la pieza, hace mención Jaime Roig (*llista da pessa*, Libre de las donas), y los bridapechos se citan en ordinaciones é inventarios de aquella temporada. El jacerán formaba un collar ancho, no peculiar de señoras, que solían preferir otra clase de collarines ligeros, ostentándolo no obstante nuestra sota de oros, cuya figura en su vestido y peinado se asimila á la conocida moda del tiempo de la reina Católica, acusando ya la proximidad del renacimiento, y confirmando la mescolanza de lujo que se determinó en igual período.

Las mangas pinjantes de la sota de bastos, son otra rareza de que conozco pocos ejemplares en ese tiempo. si bien luego vinieron las anchas de la otra mencionada sota de oros. Observemos de pasada en esta última, el calzado de *tapin*, que era un zapato con muchos corchos ó suelas para aumentar la estatura, á que fueron especialmente aficionadas las damas españolas é italianas, también en la época de la reina Católica, y de que hace extenso comentario con nombre de *chapines* el confesor de la última, fray Hernando de Talavera.

Por fin, los cintos de parche ajustados ó apretados, *parches* ó *tejiillos* en Castilla, (que eran un cinturón ancho estrechamente ajustado con hebilla) y las faldas holgadas ó arrastrando, ribeteadas ó rodadas de pieles, caracterizaban la indumentaria femenil de mediados del siglo, por que ella resalta en todas las representaciones gráficas, en todas las ordinaciones suntuarias, en todas las referencias y reseñas de autores de aquel tiempo y de todos los países, no habiendo cosa que mejor determine la data precisa de tal moda, artísticamente figurada en nuestros naipes por el trazado de sus amplias, cortadas y góticas líneas, circunstancia bastante por sí sola á pregonar ante el menos entendido en arte, la factura del coetáneo, pues representa bien la grandiosidad de aquellas cosas tan condenadas por leyes y concilios, como obra diabólica, y escandalosa extralimitación indumentaria; abuso que cesó entre nosotros, por lo ménos bajo tal forma, al venir con el renacimiento las

faldas de campana, *verdugos y caderas* en el citado Fray Hernando, *ancas y albardas*, en bandos del concejo de Barcelona desde el año 1476.

Poco añadiré sobre el traje masculino, porque si bien se presenta característico en sus sombreros de pelo, ó chapeletes encima de birretes, en sus juboncillos, gabardinas ó hucas ligeras de montar, en sus hosas ó botas altas y flojas volteadas de piel; se confunde más con las épocas anterior y posterior, efecto del menor cambio que sufrían los arreos de hombre, y causaría larga disquisición notar todas las particularidades de nuestros naipes que corroboran su propiedad y legitimidad de época.

Me parece que ya basta, para convencer, si quiere, á mi competidor.

Ahora debería ocuparme de algún saetazo más, que viene asestado en su impugnación, del cual prescindiré por ser de poca monta, y por no prolongar el discurso. Reconozco buenamente haber confundido las damas del juego francés con sus valets ó sotas, pues realmente aquéllas equivalen al caballo del nuestro; pero tal equivocación en nada favorece al intento contrario, pues el mío se ceñía á demostrar que la sota-dama no fué invención francesa, y en tanto no lo fué, como que nunca la han tenido; y ahora añado que el primero y único ejemplar hasta hoy conocido de sotas hembras, es la hoja de naipes de Girbal, y así con plena seguridad puedo concluir que nosotros tuvimos á la vez sotas, paje y dama, es decir, paje en algunos juegos y dama en otros.

Una sola palabra mía al calificar de *filosófico* el juego de tarotas, ha hecho sobresalir el bilioso humor de Brunet.—Filosófico has dicho? Sabes lo que es filosofía? Algunos de los naipes podrían pasar por alegóricos, pero filosóficos, jamás»—El buen señor no comprende que si son alegóricos, á alguna idea filosófica responden? Conteste por mi el autorizado Mr. Paul Lacroix (Bibliophile Jacob) que me sirvió de guía en mi descripción.

Los tarots ó *atutti* de este juego, ofrecen una representación *filosófica* de la vida, bajo un concepto cristiano, y aunque no agradaron á las Cortes, no dejaron de herir vivamente la sencilla y melancólica imaginación de la gente de aquel tiempo, tan pre-dispuesta á la alegoría mística y religiosa; se comprendió luego que la idea moral del inventor, fué representar el juego de la vida y de la muerte. El *hombre* en cualquier situación que se encuentre *Rey* ó *Papa*, *sabio* ó *loco*, debe huir del *diablo* y acudir á la religión (el *hermitaño* del juego) practicando virtudes: *fuerza*, *justicia*, *templanza*, buscando la *fortuna*, pues á una ú otra hora vendrá la

muerte, que así se apodera de un *ahorcado* como de un *triunfador*. Tras la muerte viene el *juicio* y la destinación de los justos en el *cielo* y en la *Casa de Dios*. Quiérese más filosofía, y no como la define Brunet, sino como resulta de los diccionarios! El susodicho autor llega á suponer, que un juego en apariencia tan frívolo, *digno sólo de los Cagliostros* y los *Lenormants*, acabó por inspirar aquellas terribles representaciones de los cementerios de la edad media, aquella famosa *danza macabra*, en la cual igualmente bailan grandes y chicos, viejos y jóvenes, sabios é ignorantes.

La última chifladura de mi tocayo y amigo, recae en mi referencia sobre la historia de los naipes. Como semejante referencia lo es al erudito y aludido escritor que trata largamente del asunto en su lujosa obra *Le Moyen Age et la Renaissance*, con gran copia de documentación escrita é ilustrativa; á él me remito, definiendo al mismo sobre los extremos más averiguados de la propia historia, desde la invención y trasmisión de los naipes en diferentes países, salvo el nuestro, del que los extranjeros en general tienen poca noticia, no tanto por culpa suya como por incuria de nosotros.

Y disimule V. el retardo de esta réplica, por cuanto no he tenido noticia de su impugnación, hasta ver publicado el volumen que la contiene.

JOSÉ PUIGGARÍ





RIMAS

Como en un libro abierto
leo de tus pupilas en el fondo:
¿A qué fingir el labio
risas que se desmienten con los ojos?
¡Llora! No te avergüences
de confesar que me quisiste un poco,
¡Llora! Nadie nos mira.
Ya ves, yo soy un hombre... ¡y también lloro!

—
Al brillar un relámpago nacemos:
y aún dura su fulgor cuando morimos;
¡Tan corto es el vivir!
La gloria y el amor trás que corremos,
sombras de un sueño son que perseguimos:
¡Despertar es morir!

—
Alguna vez la encuentro por el mundo
y pasa junto á mí:
y pasa sonriéndose, y yo digo:
¿Cómo puede reir?
Luego asoma á mi labio otra sonrisa,
máscara del dolor,
y entonces pienso:—¡Acaso ella se rie
como me rio yo!

—
¿Quieres que de ese néctar delicioso
no te amargue la hez?
Pues aspírale, acércale á tus labios,
y déjale después.
¿Quieres que conservemos una dulce
memoria de este amor?
Pues amémonos hoy mucho y mañana
digámonos ¡adios!

GUSTAVO A. BECQUER.



NOTAS HISTÓRICAS

LLORET DE MAR

LA IGLESIA PARROQUIAL



El documento más antiguo que menciona á Lloret lleva la fecha de 20 de noviembre del año 966 de la era cristiana. Es la donación hecha al monasterio de Ripoll del valle de Tossa por los ejecutores testamentarios del Conde de Barcelona, Ausona y Gerona, Mirón I. Este documento citado por Bofarull (*Condes Vindicados, t. I. p. 127*) y publicado por Girbal (*Tossa; noticias etc.*; Gerona, 1884, ap. n. 1), al señalar los términos ó lindes de aquel valle, dice; que por la parte de occidente tiene sus límites «*in termino de LOREDO, sive in rivo de Canelles.*»

Es probable que el término ó territorio de Lloret estaba de mucho antes habitado, como lo hacen creer el haberse hallado en la playa de la villa actual algunas monedas emporitanas y junto al santuario de Santa Cristina fragmentos de cerámica romana; pero no es posible identificar con Lloret la población que llaman *Iluro* los autores de la antigüedad, porque todos ellos la sitúan más al Sud de Blanes. Debe desecharse, por consiguiente, lo que á este propósito escribió Roig y Jalpi en su *Resúmen historial etc. de las grandezas de Gerona*, y otros han copiado.

Del siglo XI conocemos algunas escrituras interesantes relativas á Lloret. La primera de ellas se remonta al día 8 de enero del año 1079 y es el acta de la consagración y dotación de la iglesia de San Román y señalamiento de la rodalia de su parroquia. Villa-

nueva la cita en la página 112 del tomo XIII de su *Viaje literario*. He aquí copia de ella sacada de un traslado existente en el *Libro Verde* del archivo capitular gerundense, fól. 266 rº:

«Anno Incarnationis Dominicae. Millesimum septuagesimum nonum. Era millesima centesima octava. Indictione septima. (1) Venerabilis Dominus Berengarius (2) Sanctæ Sedis Gerundensis Episcopus [venit] ad consecrandam Ecclesiam in honore Sti. Romani constructam in Comitatu scilicet Gerundense in loco qui dicitur Loredto, in qua consecrationis dedit jam dictus Presul prefatæ Ecclesiæ decimas et primitias et oblationes fidelium tam vivorum quam mortuorum. Denique, in Dei nomine, ego Sicardis femina, (3) cum filiis meis scilicet Uzalardus atque Bernardus, damus ad diem dedicationis huius Ecclesiæ propter remedium animæ nostræ et Parentum nostrorum, ex omni parte, jam dictæ Ecclesiæ Cimiterium habens legitimos passus triginta de nostro proprio alodio, et illam terram cultam et incultam quam habemus apud vallem, sicut dicitur de ipso podio super petronum usque ad pugel, recto tramite, et in ipsa rocha subtus pugel, et inde recte incedit ad ipsam serram a parte cirtii, et inde in orientem tendit usque podiolum et in honore Sti. Petri Circada terminetur, et regreditur ad petronum ad meridiem et ad occidentum. Quod vero Cimiterium et dicta omnia sub tali defensione et quietudine constituit jam dictus Presul, ut aliquis homo, cuiuscumque ordinis vel honoris sive etatis, ibi aliquam violentiam quocumque tempore non inferat, sed ob honorem et reverentiam prefatæ Ecclesiæ salvo munimine consistat. Terminus autem prefatæ Ecclesiæ et ejus Parrochiæ ita se habet: ab orientali parte terminatur in finibus parrochiæ Sti. Vincentii de Tursa (4) et Sti. Joannis de Castro (5) apud montem gros, et in masada et in palumera; a meridiei parte similiter terminatur in parrochiæ Sti. Joannis in valle marina (6) et sic vadit per Ecclesiam Sti. Chirici (7); ab occidentali quoque parte terminatur in parrochiæ Sti. Stephani de Torderia, in area que dicitur de Bulgera, et inde in monte qui dicitur Bagassa mor-

(1) La indicción está equivocada. Debe ser segunda y no séptima.

(2) Berenguer Wifredo, hijo del conde de Cerdaña Wifredo y de la Condesa Isabel: fué obispo de Gerona desde el año 1051 al 1093.

(3) Sicardis, como veremos, era señora de Lloret.

(4) Tossa. Concuerta con el documento del año 966, antes citado.

(5) S. Juan, del castillo de Lloret.

(6) La iglesia del castillo de Lloret, S. Juan, era pues tambien parroquia: el documento de que luego daremos cuenta nos mostrará su rodalía.

(7) La capilla de S. Quirse existe aún al presente.

tua, et in valle Salomonis, et in fonte Sarre, et in ipsa loreda, et in Virgilla, et in cacumine ipsius montis, et in ipsa serra recto tramite usque ad montem Barbatum; ab aquilonis parte terminatur in finibus parrochiarum Sti. Laurentii de Massianeto et Sanctæ Mariæ Vitrariis et Sti. Stephani de Caulis, in eodem monte barbato, et in montem Oriolum, et in area de Cladella, et in podium Saspina, et redit in monte gros.—Redditus vero huius Ecclesiæ, et per singulos annos, es (*sic*) minam (1) de frumento et aliam de blado (2) ad mensuram de agnis (*sic*). Preterea subdidit prefatus Presul predictam Ecclesiam taliter, ditioni Sedis gerundensium, ut omni anno inde crisma accipiet et in omnibus eius institutis et perceptionibus pareat. Scripta hec dos, sexto Idus Januarii anno decimo nono regni Phillippi Regis. Sig ☒ num Sicardis femina. Sig ☒ num Uzalardi, Sig ☒ num Bernardi filiorum eius qui hec laudamus et firmamus, firmarique rogamus. ☒ Berengarius Dei gratia gerundensis episcopus. ☒ Arnalli, presbiter. ☒ Bernardus, sacrista. ☒ Petrus, scriptor.»

La otra que publica Villanueva en el tomo citado, apéndice XXVII, es asimismo un acta de consagración, la de la iglesia de S. Juan del Castillo de Lloret, hecha por el propio obispo Berenguer Wifredo. Dice así:

«Anno Incarnationis Dominicæ millesimo LXXVIII, era millesima CVIII, indictione VII (3) venit domnus Berengarius Sanctæ Sedis Ierundensis Episcopus ad consecrandam ecclesiam in honore Sancti Iohannis constructam in comitatu scilicet Ierundensis in castro que dicitur Laureto. In qua die consecrationis dono ego Sicardis femina et filiis meis Uzalardus atque Bernardus clericus simul cum Oto noster castellanus ad diem dedicationis huius ecclesiæ propter remedium animæ nostræ et parentum nostrorum decimas et primicias de ipsa terra nostra erema quam adduximus in cultum, et modo tenemus in dominicum nos et nostri rustici qui ruperunt ipsam terram. Hoc est ipsa mata (4) ubi est constructum ipsum castrum et prefatam ecclesiam. Terminus autem huius dono ita se habet: ab orientali parte terminatur in vinea Saturnini

(1) Medida antigua: probablemente la misma que los documentos en catalán llaman *aymina* ó *eymina*, equivalente á dos *migeres*, ó sea cuatro *quarteras*.

(2) Trigo y mescladizo.

(3) II; como en el documento anterior,

(4) Para la más exacta inteligencia de las palabras *mata*, *podio*, *podiolum* (y sus derivados catalanes *pugel* por *pujol*), *area*, *Saspina*, etc. de esta escritura y de la anterior véanse los estudios filológicos del docto catedrático de la Universidad de Barcelona Sr. Balari y Jubany.

que dicitur, a meridie parte terminatur in litus maris, ab orientali (1) quoque parte concluditur in rivum qui discurrit de Laureto, a parte aquilonis terminatur in Valle marina, (2) sive in ipsa gaerneda et ipsa mata sicut concluditur ab omni integritate donamus et concedimus decimas et primicias. Item donamus nos prefata ad jam dictam nostram ecclesiam ipso campo qui est ad ipsa buadella ab integre in dominicum. Et ego jam dicta Sicardis dono de mea complantatione quarteratam I vineæ, sicut est terminata et designata et est manifestum. Quæ vero predicta donacio de nostro jure tradimus et concedimus prefata ecclesiæ ut omnipotens et misericors Dominus qui est pius et misericors dimittat nobis peccata nostra in presenti seculo et in futuro, ipse qui Publicanum justificavit et mulierem peccatricem justificatam surgere fecit, et latroni in cruce pendenti paradisum promisit. Sub eo modo donamus nos et concedimus predicta omnia prefatæ nostræ ecclesiæ ut neque nos, neque posteritati nostri aut aliquis vivens homo de prefata omnia nihil inde minuat nec auferat. Et si quis temptaverit facere, ira Dei incurrat, et a liminibus sanctæ Dei ecclesiæ extraneus existat, et cum Iuda traditore particeps fiat, et ista prefata donacio inconclusa permaneat. Quæ est facta X kalendas februaryi anno XVIII, regni Philippi Regis. (3)—Sig ✠ num Sicardis femina.—Sig ✠ num Otto, qui pro meo animo fecimus et firmamus firmarique rogamus. —Bernardus sacerdos scriptor et exarator hoc scripsi die ✠ et anno quo supra.»

Quien era la señora Sicardis nos lo aclararán otros documentos; respecto al señorío que tenía en Lloret y su castillo, D. José Galcerán secretario del ayuntamiento de aquella villa que esta preparando una noticia histórica de la misma, nos ha manifestado que entre los papeles custodiados en el archivo municipal, ha leído que esta señora lo adquirió por permuta de los Vizcondes de Cabrera Gerardo y Ermesendis.

Dos eran por lo que resulta de las escrituras transcritas las iglesias que á fines del siglo XI había en Lloret, la de San Juan y la de San Ramón. La primera era la del castillo y subsistía aún en el siglo pasado. Respecto á su emplazamiento, parece que al principio estuvo dentro del Castillo: «La Iglesia de San Joan era dins lo castell y se muda per perrill de ruhina», dice Pontich con

(1) Error del escribiente ó del copista: debe ser *occidentali*.

(2) Corresponde con el meridional de la parroquia de san Román, que no legaba al mar.

(3) 23 Enero de 1079.

referencia al acta del Cabildo Catedral de 11 de septiembre del año 1685, sin indicar á donde fué trasladada (1). Por el mismo sabemos que en 1718 el castillo amenazaba ruina *per part de la capella de Santa Lluçia* y que fué reparado. ¿Pertenece ó formaba parte esta capilla de la iglesia de San Juan ó era distinta de ella? Esto último nos parece más probable porque si el castillo de Lloret era lo que se ha denominado después torre de San Juan, sobre el montículo que hay al Sud de la villa, dentro de su reducido espacio solo cabía que hubiese una pequeña capilla y en modo alguno una iglesia capaz para varias capillas. La iglesia de San Juan al principio debió estar dentro del primer recinto fortificado, del que hoy no queda huella ninguna, conservándose solo los fosos del segundo recinto ó interior con algún resto de muralla y buena parte de la que debió ser torre del homenaje.

La iglesia de S. Román, á la que nos concretaremos por ahora, fué erigida en parroquia, con territorio propio, siendo de advertir que éste no alcanzaba al mar quedando de jurisdicción de la de S. Juan del Castillo la lengua de tierra de N. á S. más próxima al mismo. Era por tanto la parroquia rural y debía estar sita tierra á dentro, acaso donde se levanta hoy el santuario de la Virgen de las Alegrías, como quiere la tradición é induce á creerlo el haber habido cementerio á su alrededor y la costumbre de celebrar en ella todos los años el párroco de la población un oficio de difuntos. Sobre dicha iglesia poseía ciertos derechos el monasterio de San Salvador de Breda conforme lo afirma una Bula del Papa Inocencio IV del año 1246, expedida en favor del dicho monasterio, que se lee en la *España Sagrada*, t. 45, ap. XLI.

No sabemos cuanto tiempo duraría esta división de parroquias, ni cuando todo el territorio de Lloret quedò sujeto á la sola parroquia de S. Román, pero es lo cierto que á mediados del siglo XV, se trataba ya de construir nueva iglesia parroquial, cerca del mar, en el lugar que habitaban los pescadores. He aquí un extracto de las letras petitorias otorgadas por el obispo de Gerona en 19 de Agosto de 1455, concediendo indulgencias á cuantos contribuyesen á la obra (2): «Bernardus miseracione diujna Episcopus Gerundensis. Dilectis nobis in xristo vnjuersis clericis et probis homjnibus habitatoribus parrochie de loreto jn marittimo nostre diocesis..... Cum sicut per humjlem supplicacionem vestri

(1) Repertori alphabétich etc., t. II, f. 207 á 215 r.º. Arch. de la Catedral de Gerona, mss.

(2) Quesitoriorum de diversis annis. Arch. de la Curia episcopal.

proborum hominum de loreto ex parte nobis factam percepimus votis in esse vestris ut ex quibusdam necessarijs, justis et honestis decretis *velitis de nouo construere et hediificare contra portum marium dicti loci quandam Basilicam siue ecclesiam*, quoquidem opus ita sumptuosum videtur quod ad illius perfectionem sine fidelium adiutorio vix posset comode perueniri..... Cupientes huius p*ij* operis perticipes fieri.. (concede 40 días de indulgencia á cuantos contribuyan directa ó indirectamente á su realización). Preterea vobis dictis probis hominibus de loreto Concedimus tenore presencium quod in vestra ecclesia parrochiali et infra vestri parrochiam sine tamen prejudicio ipsius parrochialis ecclesie bacinum ponere et ordinare ad acaptandum pro dicto opere libere et impune valeatis. Necnon ut citius ad predictam sit prouisum de gracia especiali concedimus vniuersis artem piscandi exercentibus infra marittimum dicti loci seu castri de loreto constitutis, quatenus omnibus diebus festiuis et colendis preter dies dominicos Nathalis dominj et aliarum precipuarum festiuitatum sancti stephanj, sancti Johannis apostoli et euangeliste, Circumcisionis dominj, ephiffanie et quinque festiuitatum beate Marie virginis et iiii.^{or} evangelistarum, ascencionis dominj, Corporis xristi, petri, pauli, Iacobi et Bartholomei apostolorum, sancte marie magdalene, et sancti Iohannis baptiste, sancti laurencij et omnium sanctorum et festiuitatum altarium maioris cuiuslibet parrochie dicti marittimj, vbi inuentem viderint piscium meatum licite pischari valeant. Concedimus etiam eodem tenore presencium sic tamen et non aliter quod piscis quod ipsis diebus festiuis capient, seu precia ex ipsa piscacione proventura, ad constructionem et edificacionem dicte ecclesie, et non ad alios usus conuertantur. Vos vero..... Datum Gerunde die. xviiiij. mensis Augusti, Anno a natiuitate dominj m.^o cccc.^o L. Quinto..»

Preparadas así las cosas y reunida probablemente cantidad bastante, firmóse en 21 de Diciembre del año 1509 el siguiente contrato para la construcción de la nueva y actual iglesia, que íntegro copiamos de documento existente en el archivo municipal:

IN DEI NOMINE. Amen. Nouerint vniuersi. Quod Nos... cabanyes marinerius ville, petrus Pla maior dierum pagensis, Petrus deuj marinerius ville et Joannes domenec pagensis, parrochie castrj et terminj de loreto diocesis gerundensi operarij anno presentj subscripte ecclesie construhende et ad subscripta procuratores, syndici et actores legittime constitutj et ordinatj venerabilium Juratorum et Vniuersitatis dictorum castrj et terminj de loreto et singularium eiusdem, cum instrumto acto et recepto in notaria

dictj castrj die vicesima quinta mensis Nouembris proxime dimissj per discretum Petrum felip presbiterum deseruientem rectoriam ecclesie sancti Romanj de loreto et racione illius notarium publicum dictorum castrj et terminj prout dictus discretus petrus felip notarius predictus firmis, subscriptorum capitulorum presens verbo ffidem fecit et facit ex una parte, Bartholomeus roffi, Bartholomeus roffi eius filius et petrus capvern magistrj domorum et lapicide Gerunde, conjuntim vel diuisim, ex alia parte. Confitemur et recognoscimus vna pars nostrum alterj, et nobis ad jnuicem et vicissim: Quod jnteruentu Rmj. jn xristo patris et dominj, dominj Guillermj de bohil miseracione diuina Gerundensi episcopj et magnificj dominj Georgij Carriera canonici et prepositj prepositure mensis Nouembris vulgariter dicte de loreto ecclesie gerundensis et racione dicte prepositure dominj dictorum Castrj et terminj de loreto dicte diocesis gerundensis, de, et super noue constructionis faciende de ecclesia parrochialj dictj santj Romanj jn dicta villa de loreto, jnter nos dictes partes fuerunt facta, concordata, firmata, conuenta et jn romanico (1) ordinata et per nos jurata capitula modo et forma sequentis. EN. NÔM. de nostre senyor deu Jesuxrist y de la sua sanctissima mare e del beneventurat sanct Romá. CAPITOLS. fets, inhits (2), e concordats de, e ab jnteruençio del Rmo. (3) senyor lo senyor don Guillem de Bohil per la miseracio diuina Bisbe de Gerona he del magnífich mossen Georgj carriera canonge e pabordre de la pobordrie del mes de nohembra, vulgarment dite de loret en la sglesia de Gerona per raho de dita papordrie (4) senyor del Castell e terme de loret del Bisbat de Gerona per, e entre los venerables, bernat cabanyas mariner de la vila, pere pla maior de dies pages, Pere deuj mariner de la villa, e Johan domenec maior de dies, pages, de la parroquia del dit Castell, e terme de loret obrers, per lany present de la deuall escrita sglesia construhidora, e a les coses deuall scrites procuradors sindichs, e actors, legittimament constituhits, e ordenats per los venerables Jurats e vniuersitat del dit Castell, e terme de lloret e singulars de aquella ab carta rebuda de la notaria del dit Castell, a vint e sinch de nohembra prop passat per lo discret mossen pere ffelip deseruint la rectoria de sanct Roma de lloret e per raho de aquella notari publicj de dit Castell e terma, segons

(1) Nótese el nombre de *romanico*, que se dá al idioma catalán.

(2) Latinismo; de *ineo*: por *introduhits*, *stablerts*.

(3) Castellanismos.

(4) Barbarismo del escribiente ó copista.

dit notari de paraula, quj en la forma dels presents capitolls present es, ha feta fe, e fa de vna part. E mestra Barthomeu roffj e barthomeu roffj son fill, e mestra pere capvern mestres de cases, e pedra piquers de Gerona conjunctament, e diuisa de la part altra de, e sobre la nove constructio fahedore de la sglesie parroquial de sanct Roma en la vila de loret en lo modo, e forma que deual se conte. E PRIMERAMENT. es apuntat e concordat entre dites parts, e conuenen, e prometen los dits mestres Barthomeu roffi e Barthomeu roffi son fill e pere capvern coniuictament e diuise als dits obrers e sindichs en nom de dite vniuersitat e singulars de aquella que ells faran, e construhiran, en la dita vila de lloret en lo loch anomenat la Carbonera, junct e en dita vila en lo loch ahon lo dit Rdo. senyor Bisbe ha benehit en lo mes de Julliol proppessat lo die de sancta Magdalena, e principiati de edifficar, per jactum et appositionem vnus lapidis, (1) vna sglesia la qual sera la sglesia parroquial del dit castell, y terme sots jnuocatio del dit sanct Roma de larch de ton (2) divuyt canes, cane de Gerona, e de amplaria de ton de sis canes e mige. E MES PROMETEN. fer dits mestres posar los fonaments de ampla de dotze palms, e mes si mester sera, de fondo segons mester sera, e de care de terra en amunt fins a sis palms de alt hage de ample sinch palms, e tres quarts de dite cane, e aqui hage un xanfrant, e per lo semblant ha de hauer xanfrant en lo campanar, tot al rodedor en la mateixa altaria de sis palms de terra, e tantes Bombarderes e spilleres (3) com volran, e en los lochs que volran de dite sglesie e campanar, e del xanfrant en amunt aura sinch palms de ampla, e del enraiolat de dite sglesia fins alli vn los archs comensaran a partir tindra de alt trenta palms e de hont principiaran los dits archs fins a la clau haura de alt altres trenta palms de dita cane, e los respalles maiors hagen hauer sis palms de gros e montaran tant com aura mester la dita obra e los respalles menors tot son degut (4). La qual sglesia faran de quatre claus ab las ymatges que lo pobla volra (5) e a quiscun pany envers migjt jorn de les dites tres claus hage hauer quatre spilleres que tingan de altaria de jorn (6) set o vuyt palms de

(1) Por, colocación de la primera piedra. Cotéjese con la inscripción de que despues hablaremos.

(2) ¿Eje ó longitud mayor; distancia máxima?

(3) Troneras (para los antiguos cañones llamados *bombardas*) y saeteras. Esta fortificación está hoy perfectamente visible.

(4) *Respallés*, probablemente *estribos*.

(5) Claves de la bóveda con imágenes de santos en ellas esculpidas.

(6) *De jorn*; esto es, *de luz*.

ampla de vn palm, e de pedre picade, les arrestes dins e de fora e per lo mig. En lo cap del altar faran dos scalons e faran tres, peus de altars, e tres loses, dos archs hu a cade costat perque si per avant se deslberara fer capella si pugua fer, hay hauer una espillera per la sagrastia e entran de la spillera, baix vna capelleta hon se reuestira lo preueña, e a cada part de dite capelle dos armaris ten (*sic*) grans com sera conegut per los dits mestres, e sindichs, E mes han de fer vna truna lo, peu e lorla de pedra picade, la resta de tota pedra rebatude enluyda, e perfilade. E FARAN. larch del cor de pedra picade e un caragol per puiar al cor, e al campanar de pedra picade fins a la entrade dalt, e de aqui amunt raiol, e guix ab los scalons molt plans del ampla que los dits sindichs volran, e ha de esser fabricat en lo raco al entrant a ma dreta en lo gruix de la paret o dins lo reco del campanar e que per entrar en dit caragol faran vna porta de pedra picada rodona, e fort, e faran vna, altra porta per antrar del dit caragol al cor de pedra picade e muntara dit caragoll fins alt tant com sia mester. E FARAN. los tres archs principals ab les dites claus e sobre ells cubertes de tota pedra, e rebataran enluyran e perfileran la dita sglesia e la volta, e faran sobra lo portal de dita sglesia, vna O, ab quatre palms de jorn ab mostra de vna S, (1) segons sta en la trasse (2) e sera ben scaxade dins, e de fora: e faran vn portal de pedra picade semblant dels portals de la sglesia del mercadal (3) o de pineda segons ho volran dits sindichs ab ses vases e xapitells e reuolt. Es entes empero, que tots los archs han esser fets ab xanfrant. E MES FARAN. lo campanar de dita sglesia de cara de terra vuyt palms e desmjnuhit axi com sera menester de tal manera que com sia dalt vinga a vint palms de ton fet a quatre cayres e tindra dalt de la taulada de la sglesia fins a les finestres dotze palms. Les finestres hauran de hauer son degut e agen esser de pedra picade, dues finestres per pany ab resta vint e tres palms sobre les finestres rodara vn entaulament ab vna copade, e de aqui montara lempits ab los marlets segons sta atressat en la mostra, e en lo mitg vna agulla a quatre cayres ab arestes de pedra picade, el altra de tota pedra. E les quatre canteres e les finestres e portalades e entaulament age de esser de pedra picade, e laltre de tota pedra. E mes faran les taulades de dita sglesia sobre merlets de la altaria de deu palms sobre dita volta. E mes enreiolaran la dita sglesia de raiola o de cayro segons dits sindichs volran. LA

(1) Adornos tallados en forma de S.

(2) Proyecto ó dibujo.

(3) La iglesia de santa Susana del Mercadal de Gerona.

QUAL SGLESIA. ensemps ab les coses demunt dites faran los dits mestres a totes lurs despeses feta la scombria per la dita vila a despeses de aquella e donant e posant tota cosa que circa la dita obra sera necessaria a peu da obre axi de pedre, cals amarada a peu de obra, arena, libants e tot apartret e si sera necessarij ficar pals en los fonaments per posar dita sglesia, e campanar la dita vila hage a donar pagar, e ficar en los lochs ha hont per dits mestres lus será determenat a totes despeses de dite vniuersitat, Salvo que dits mestres hagen a lurs propias despeses trencar la que se a de picar per dita obra paguant dita vniuersitat dita pedra tant dins dita parroquia, com fora de aquella en quantsevol part en que dits mestres la volran. E MES ES. apuntat entre dites parts e los dits sindichs e obres en dits noms conuenen e prometen als dits mestres e als lurs, e als qui volran que ells en dit nom e dite vniuersitat e singulars de aquella presents absents, e sdeuenidors daran e pagaran als dits mestres. e als lurs, e als qui volran per dita obra e rēmuneratio de aquella Vint Millia sous moneda Barchinonesa per los termens e paguas següents ço es lo primer die del mes de març prop vinent que dits mestres se metran, e comensaran dita obra vint e sinch liures e de qui avant de tres en tres mesos altres vint e sinch lliures fins dita obra sia acabada a compliment de divuyt Millia sous, affi que en nou anys dita obra sia acabada. ITEM. es apuntat que per seguritat de dita vniuersitat affi dita obra millor, e ab maior effectio se age acabar que dits mestres agen asser crehadors sobra dita vniuersitat e dita vniuersitat a ells debitora de, e per la obra que feta aurán en dite sglesia, Cent liures moneda barchinonesa fins a tant dita sglesia acabade e per dita vniuersitat rebude segons lo modo e forma pactats, e en la trassa apart per dits mestres donada a conaguda de dos mestras hu per cade vna de les dites parts elegidors en cas que dita vniuersitat pretengues no esser ben acabada, dels quals mestres agen esser paguats per les parts quj aquells elegira e, en tot cars dels dits Rmo. Sor. Bisbe, e magniffichs mossen Gordj çarrera o, altre dells, les quals Cent liures agen esser paguades als dits mestres encontinent com dita obra sera rebuda per dita vniuersitat. Es APUNTAT. entre ditas parts, e conuenen e prometen los dits mestres barthomeu roffi e barthomeu roffi son fill, e mestre pere capvern que ells faran dita cosa ab tot son compliment del primer dia del mes de març a nou anys propsegüents. La qual obra segons dit es daran dins dit temps feta e acabada segons es apuntat, e la trassa apart donada conte, a coneguda de dits Rmo. Sor. Bisbe e magniffichs mossen Gordi çarrera, o altre dells e dos mestres la

hu per quiscuna part elegidor, a despeses de la part aquell elegint en cars que dite vniuersitat pretingues dita obra segons es pactat no esser ben acabade. E MES ES. apuntat entre dites parts que dita vniuersitat a ses despeses hagen a dexar vna casa, als dits mestras en la dita vila en la qual habiten dits mestras per tot lo temps que vagaran, en fer dita obra. E MES ES. apuntat entre parts e conuenen e prometen los dits mestres que ells faran, e acabaran dita obra dins dits temps segons dalt es apuntat e si cars sera per deffalliment, o culpa de dits mestras dita obra dins dit temps no era acabada segons es apuntat la dita vniuersitat puga fer acabar aquella a totes despeses dels dits mestres. E MES ES. apuntat e prometen dits sindichs que si los dits mestres per defalliment del que dita vniuersitat lus te a donar per dita obra stauen de no poder perseguir dita obra los dits mestras agen star a totes despeses de dita Vniuersitat, E lo dit temps per tal occasio vaguant a culpa dels dits mestras nos puga jmputar. VOLEN. les dites parts, que dels presents capitols, e de quiscu de aquells segons partangua, sien fetes vna e moltes cartes ab totes e sengles clausulas, cauteles obligations, renunciacions, juraments, e altres, e en semblants posar acostumades a conaguda del notari de uall scrit, substancia en res no mudada, les quals fermants los presents capitols les dites parts e quiscuna de aquella segons a elles se guarda lohen ferman e juren. ET SIC NOS.... (siguen en latin la ratificaci6n, con las renunciaciones, seguridades y dem6s f6rmulas de derecho acostumbradas). Actum est hoc Gerunde die vicesima prima mensis decembris anno a natiuitate dominij Millesimo Quingentesimo nono. S (hay un signo) na cabanyes petrj pla petrj deuj et Joannis domanech operariorum et sindicorum. S (hay un signo) na bartholomej roffi bartholomej roffi eius filij et petri capvern magistrorum. S (hay un signo) na ffrancisci frugell anthonij quadra Arnaldj Salauert, et Anthonij Guallard fideiussorum predictorum. Qui hec laudamus, firmamus et juramus.—Testes huius rey sunt honorabiles petrus de Cartella canonicus ecclesie sedis et Ioannes ribes mercator ciuis Gerunde. Et de firma dictj ffrancisci ffrugell qui predicta firmauit et jurauit Gerunde jn manu et posse discretj petri sender maioris dierum notarii publici Gerunde jnterentis vice et nomine mei huiusmodi notarii die quarta mensis Januarij annj Millesimj Quingentesimj decimj presentibus testibus discreto dalmacio ombert notario et petro anticho renard scriptore Gerunde.....—Eg (signo del notario) o Petrus sender notarius publicus, auctoritate Regia substitutus, ab herede Iacobi de Campolongo quondam publico, ciuitatis baiulie et Vicarie Gerunde suarumque

pertinentiarum notario hec scribi feci et clausi, cum spacijs dimissis in prima et, sexagesima prima lineis in quibus debebat poni nomen proprium bernardj cabanyes, si firmasset.»

Levantóse luego la nueva iglesia, hoy parroquial, conforme en casi todas sus partes á los detalles que se especifican en el contrato precedente, pero su construcción duró más de nueve años y su coste excedió mucho de los veinte mil sueldos estipulados, según resulta de la inscripción que en tres líneas de letras minúsculas, entre cursivas y góticas, se lee encima de la puerta principal de la misma, y dice así:

AQUESTA ESGLESIA FONC EDIFICADA A LAOR DE DEU E DE LA VERGE MARIA E DE
MOSSENYER SANT ROMA LO DIA DE SANCTA MAGDALENA LANY MIL: D IX
E FONC ACABADA LANY MIL D XXII E. A QUOSTAT TRES MIL LIURAS DE FE

El día de santa Magdalena (22 de Julio) del año 1509, á que se refiere la inscripción, fué el en que el obispo de Gerona Guillermo de Bohil bendijo el lugar en que había de construirse la iglesia y puso en ella la primera piedra; pero, á tenor del documento transcrito, la edificación no comenzó hasta el día primero de Marzo del año 1510, terminándose doce años despues en 1522 y siendo su importe total de tres mil libras, ó sean, sesenta mil sueldos.

Su arquitectura es gótica del período de transición al renacimiento por manera que su bóveda y arcos son casi de medio punto. Tiene cuatro capillas, dos en cada lado, de las que no habla el contrato y que no sabemos á que fecha se remontan; las más próximas al altar mayor se abren en la pared de la iglesia por medio de un arco de medio punto, los arcos de las dos restantes son ogivales, desigualdad que afea y quita armonía al conjunto. La fortificación de la iglesia debió imponerla la experiencia, y la mira de que sirviese de refugio á los habitantes de la villa contra las incursiones de los piratas y otros enemigos que pudiesen hostilizarla por mar. No estaba la precaución por demás, pues pocos años despues de terminada, en 1534, consta que la población de Lloret fué saqueada por los turcos. (*Pella*, Hist. del Ampurdán, p. 715)

JOAQUÍN BOTET Y SISÓ



EJUSDEM FURFURIS

A UN RUFIAN

Te asemejas á sucio renacuajo
que en aguas encharcadas se recrea,
y sube y baja y rápido colea,
el tiempo malgastando en vil trabajo:

Tu oficio es el de inmundo escarabajo,
que en recoger la suciedad se emplea,
contento con vivir de su tarea,
sin duda por no hallar otro más bajo.

Metido entre la escoria hasta las cejas,
vas la falange impúdica esplotando
de asquerosas, hediondas comadreas:

Y engolfado en negocio tan nefando,
sin pensar más arriba de las tejas,
es tu vida un infame contrabando!...

A UN CALAVERA

Gastado de dar gusto siempre al gusto,
estás hecho una facha en poca fecha,
y en breve tu figura, ya desecha,
motivo será sólo de disgusto:

Espantajo-fantasma, causas susto
al que encima de tí los ojos echa,
viendo que un semi-muerto así pelecha
es un mundo de vivos tan robusto:

Si algún enterrador en la carrera
te llega un día á hallar, te echa la mano
y á la fosa te encaja, sin espera;
pués ya casi no estás en cuerpo humano,
esqueleto sutil de un calavera,
espantable semblanza de ente humano!...

G.



BIBLIOGRAFÍA

«FEBRE D' OR».—IMPRESIONES DE UN LECTOR



o hace muchos años publicaba Tubino su erudita y concienzuda obra acerca del renacimiento catalán, y al estudiar nuestra novela, apenas si le reconocía existencia, no presentando casi otro novelista más que Martín Genis con su *Julita*. Pero con todo y haberse transcurrido tan poco tiempo desde entonces, bien podría hoy afirmar que existe la novela en nuestra región, tal vez con más caracteres propios que la castellana contemporánea. Verdad es que en Cataluña existe una desproporción entre el número de los que cultivan la poesía y el de los que cultivan la novela: no lo negamos; pero en ningún modo esta afirmación es incompatible con la que acabamos de apuntar.

La novela en nuestro país ha entrado casi de lleno en la corriente moderna sin, por esto, caer en las exageraciones de la escuela de Zola; su historia aún que cortísima, ha sido provechosa: tal vez por lo mismo que no ha tenido historia, ha debido vencer la novela menos dificultades para llegar á la altura donde se encuentra.

Trás de Genis, Bofarull, Sanpere y Miquel, Agna de Valldaura y Briz, han venido los Vidal y Valenciano, Oller, Vilanova, Bosch de la Trincheria, Pin y Soler y otros.

Pero, entre todos ellos, el que ha dado tono, por decirlo así, á la novela catalana, ha sido Narciso Oller.

Con el, no vacilamos en afirmarlo, nuestra novela tiene vida propia; no porque sea aquel el más *regional* de los noveladores catalanes, sino porque es el más moderno en el asunto y en el procedimiento; armonizando estas dos notas con aquélla.

Por esto la publicación de una novela de Oller reviste excepcional importancia para todo el que tenga siquiera una miajilla de amor à nuestra literatura.

«Febre d' or» es una obra que revela una vez más quién es Oller y lo que de él cabe esperar. Oller observa como un Zola y pinta con igual ó casi igual destreza; pero en estas cualidades inapreciables reúne otra esencialísima en el novelista: Oller siente tan bien como pinta. «Febre d' or» tiene capítulos admirables en los cuales al propio tiempo que se echa de ver el talento del autor, se saborea con el alma las bellezas que contienen. Sería enfadoso para el lector apuntar aquí una lista de los números correspondientes à los mejores capítulos. En algunos se encuentran descripciones de mano maestra; otros, hay que destilan sentimiento por cada una de sus letras: otros en fin, que revelan la finísima crítica de quien estudia con verdadero talento y buen sentido las costumbres de nuestros días.

Concretando: En «Febre d' or» encontramos más relieve que en las demás obras del mismo autor: como si el novelista hubiese hecho un esfuerzo que no puso en aquellas, como si desconfiase de sus fuerzas aplicadas de una manera como quiera: como si reconociese más grandeza en el asunto que trata.

Pero hemos de decirlo con franqueza: «Vilaniu» nos parece una obra más redondeada, más acabada, más pensada: en «Febre d' or» se descubre tal vez mayor estudio de detalle, pero menos estudio de conjunto. Ni más ni ménos que si el autor hubiese ido amontonando materiales y le hubiese luego faltado tiempo para combinarlos y mejor ordenarlos.

Y si no tuviesemos presente que los dos tomos publicados hasta ahora, constituyen solamente una parte de la novela, añadiríamos que la trabazón que une los episodios, y mejor diríamos, escenas, es, si, natural y lógica, pero también lánguida: no parece sino que la acción es pequeña para un cuadro grande como viene à serlo la novela que analizamos. Mas, no nos atrevemos à hacer tal afirmación de una manera rotunda: tal vez la segunda parte del libro nos convenza de lo contrario, si bien que lo dudamos, porque entonces aparecería cierta desproporción en el desarrollo.

Sea como quiera, ante la publicación de «Febre d' or», bien podemos felicitarnos los catalanes y bien podemos felicitar al primero de nuestros novelistas, alentándole en su brillantísima carrera, pues al fin, la gloria suya es la de nuestra estimada Cataluña.

F. J. DE P.



GERONA

BAJO LA DOMINACIÓN FRANCESA

DE 1640 A 1652

(Continuación)

IV.



En los días siguientes se cumplieron los acuerdos de la junta de guerra relativos á una procesión por la ciudad, y una romería al santuario de Nuestra Señora del Roure.

El cronista Jerónimo del Real, describe ambos actos en la siguiente forma:

«A tres lo endamá que foren fets los tres Vots, se feu una processó per Ciutat, la mes devota que sie vista, la qual fou desta manera. Despues de las Creus, anaua lo pandó de la Sanch de Jhesuchrist, ab tots los confreres ab sas vestas negras y atxas. Seguian las Cofrarias y religiosos y clero, y molts dells á peu des-cals, tots ab llum, fent dos chors: molts minyons y minyonas vestits de blanch, y entre los canonges anaua lo Christo de la Sanch, quel aportaua un capellá y ell y sos assistents ab vestas y junt al Chisto dotse de Casa la Ciutat. dels de la Junta de Guerra, tambe

ab vestas y atxas y tras dells los Jurats ab gramallas de vayeta ab rossega llarga y axi los Jurats y los dotse Promens anauan á peu descals, tras dells anauan los demes Insculats ab atxetas. Estos anauan calats y altres per sa devotió, fent dos chorçs y desbonatats. Y axi mateix las donas també ab llums y apenas hi hagué persona que no la seguis. Partí la professó de la Seu y torná á ella.

«A sis, en confirmatió del Vot havia fet la Ciutat de enviar quatre de la Junta de Guerra á Nostre Senyora del Roure apeu y haventsen dada raho al Capítol de la Seu y resolt per ell de enviarhi juntament quatre Canonges y quatre Beneficiats, la Ciutat hi afegí quatre frares caputxins, que ab tots foren setse y á dit die despres de esserse dit un offici á la Seu, lo Sr. Bisbe y Clero parti ab professó ab los Jurats y pelegrins fins al portal de Nostra Senyora y despres de haver lo Sr. Bisbe, ditas unas orations y dada la benedictió, los setse pelegrins li besaren la ma y sen anaren, tornatsen la professó á la Seu.

«Los quatre capitulars foren Don Bernat de Cardona Ardiaca major; lo canonge Rich, lo canonge Mas y lo canonge Vilar; los beneficiats foren M.^o Ferrer, M.^o Moret, M.^o Güell y M.^o Axada. Los de Casa la Ciutat forent Hieronym de Real militar, Juan Pau Perpinyá ciutada, Juan Riucáu mercader y Pera Andreu Vasellas menor.

«A set hi anàren en professó á la dita capella de Nostre Senyora del Roure los de la vila de Llers y torná á suar dita Imatge en presencia de moltes personas que si trobaren presents: que son estas ab todas las que ha suat, quatre vegadas.

«A vuyt hi arribaren dits pelegrins: los eclesiástichs hi digueren missa y los seculars confesaren y combregaren.

«Dit die se feu visura de la Imatge de Nostra Senyora, per lo official del Sr. Bisbe y Advocat fiscal, per veurer si hi hauria algún hueco per hont pogués estar aygua y que ab artifici la fessan destillar; y fou ben mirada en presentia dels setse pelegrins, que serviren de testimoni, y no hi hagué rastre de forats ni altre cosa se pogués posar, per ser ella de pedra mabra y no podía eser artificial y de tot sen llevá acte.

«A deu tornaren de Nostra Senyora del Roure los setse pelegrins y anaren dret á la Seu hont digueren una Salva regina y apres cada hú seu aná ahont li aparegué.

«La Ciutat resolgué de presentarli una dadiva y encomaná als quatre que enviá, vessen lo que seria mes a proposit per adorno de la capella y feren relació que un retaula, attes que no ni havia, sino que estava la Imatge sola, sobre lo altar, y promptament lo maná fer.»

Una de las primeras medidas que tomó la Diputación catalana después de la entrega del país á Francia fué la orden que se comunicó á varios vecinos de Gerona para que aprontasen á sus costas un soldado y un caballo cada uno por tiempo de seis meses, con destino á Figueras. Los Jurados ante semejante exacción protestaron con fecha 4 de Febrero, en nombre de la Ciudad.

La conveniencia de dar mayor empuje á las fuerzas catalanas, haciéndolas pelear unidas á las francesas, contra los españoles, decidieron al gobierno francés á nombrar al general La Motte, maestro de campo de aquellos dos ejércitos, con las atribuciones de verdadero virrey. La Motte pasó por Gerona en 17 del mismo mes dirigiéndose á Barcelona para tomar posesión de dicho cargo.

Siguió á este personaje Mr. de Argençon que pasó por Gerona en 23 de marzo, dirigiéndose á la capital del Principado, con la misión que traía del gobierno de Francia de arreglar la cuestión de los pactos con los cuales Cataluña se había sometido á la nación vecina, y cuidar de todo lo relativo á la administración superior del Principado.

Se hallaba esta realmente en un estado deplorable. Para remediarlo las Cortes ordenaron que en todas las poblaciones la administración de justicia volviese á su primitivo estado. A fin de cumplimentar este acuerdo en Gerona celebróse un Consejo General en 26 del mismo marzo y se acordó que el jurado en Cap desempeñase el cargo de *Veguer*, el segundo el de juez, el tercero el de Baile y el cuarto el de *sots Batlle*, designándose por el primero la persona que debía desempeñar el cargo de *Sots Veguer*. Fué necesario hacerlo así por no quedar en Gerona ninguno de los antiguos oficiales reales.

Pero la necesidad más apremiante era la de un buen ejército. La Diputación pidió á todas las poblaciones que le mandasen fuerzas y en consecuencia la junta de guerra de Gerona en sesión del 30 del propio mes acordó mandar 200 hombres á Barcelona.

Hasta el mes de junio no se apuntan noticias dignas de especial mención, y la primera que la merece es la derrota que sufrieron nuestras fuerzas del Empurdán el día 10 al intentar una sorpresa á los castellanos que defendían la villa de Rosas.

No fue posible enviar á los nuestros los socorros que con tal motivo reclamaron, por que hubieron de mandarse á Barcelona que los reclamaba con gran insistencia, y hácia donde partió en 25 del mismo mes, para pasar después al campo de Tarragona, una compañía de 86 hombres.

Del mes de Julio solo merece apuntarse el paso de tropas fran-

cesas en dirección á Barcelona y el acuerdo que la junta de guerra tomó el día 27 de acuñar moneda de vellón.

En 25 de agosto los Jurados de Gerona recibieron un aviso de los de San Feliu de Guixols de que la armada castellana estaba delante de aquella villa por lo que temiendo un ataque, pedían socorro. Reunióse la junta de guerra y se acordó enviarlo, á consecuencia de lo cual á la tarde salieron las tres compañías de paisanos de que eran capitanes Jaime Torrent, Jerónimo del Real y Rafael de Raset, en junto 300 hombres mandados por el jurado en Cap, como coronel, quien llevaba su escolta de caballería. Al llegar al Hostal *den* Corominas de Llambillas recibieron un parte de San Feliu de Guixols, haciéndoles saber que la armada se había dirigido hácia Rosas, por cuyo motivo no era ya necesario el socorro. Volvieronse las compañías, haciendo alto en la fuente del Rey, cerca Gerona, por si convenía dirigirse hácia Castelló de Empurias lo que no se realizó entrando mas tarde la fuerza en la ciudad.

La armada española desembarcó en Rosas abasteciendo las fuerzas castellanas que defendían aquella villa, por cuyo motivo salió una compañía de Gerona el día 28 para ponerse á las órdenes del maestre de Campo del Empurdán que residía en Castelló de Empurias. No en vano se necesitaban este y otros socorros pues el 30 hubo una acción, aunque sin consecuencias, en que tomaron parte las jentes del país que habían acudido y que no se retiraron hasta que lo hizo la armada.

Es notable un acuerdo que se tomó en la *Promenada* del 5 de Septiembre, señalando varias penas de azotes, galeras y multas contra los que hubiesen albergado en sus casas á soldados castellanos ó de otras naciones enemigas, y también contra los que hubiesen imputado falsamente á otros tales albergues.

He aquí el contenido del pregon que se hizo en virtud de tal acuerdo. (1)

«Cridas dels Juy de Prohoms.

«Ara ojats tothom generalment de part dels Iltre. y Magnífichs Srs. Veguer y Batlle de la present Ciutat de Gerona e per ordi-
nació dels molt. Iltres. Srs. Jurats fent estas cosas precehit ma-
dur colloqui de la major part dels Srs. Consellers en forma de
Prohomenada dins las casas del Conçell de dita Ciutat ajuntats,
que: Per quant ha previngut á noticia de dits molt. Iltres. senyors
Jurats que en diferents parts y entre diferents personas ab algu-
nas conversacions se hauria dit y platicat que haurian entrat de

(1) Manual de acuerdos de 1641. fols. 176 y siguientes.

nits ó de altra manera amagadament alguns soldats castellans de peu y de á cavall ó altres soldats de altres nacions enemichs de la present Provincia de Cathalunya: Considerant que si asso es veritat es iust que sian castigats exemplar y severissimament la persona ó personas qui de dia ó de nits los hauran donat entrada y los hauran recullit ó recullan en llurs casas ó en altres parts y axi mateix que si assó es mentida invencio ó embustaria de alguna persona ó personas poch tements á Deu Nostre Senyor y á la iusticia á efecte de causar ab animo maligne, alteracions, inquietuts, motins, furts, homicidis, incendis y altres insolentias y delictes dels quals resultarian infinitas ofensas á Deu Nostre Senyor é irreparables danys á la dita Ciutat y particulars de aquella universalment á tota la Provincia: desitjosos dits Srs. Jurats que estas cosas se eviten y remedien y que sien castigats los que sian culpats: Per ço: Han deliberat y ordenat que sia notificat y manat com ab tenor de la present se notifica, diu y mana á tothom generalment que qualsevol persona de qualsevol grau ó condició sia, que tindrà noticia de que en la present Ciutat hagen entrat y estigan recullits algú ó alguns soldats castellans ó de altres nacions que sian enemichs de esta Provincia tant de á peu com de á cavall hage de denunciarho encontinent ó dins un die natural á dits Srs. Jurats sots pena de cent assots y cinch anys de galera si son homens y si donas de cent assots ó de altres majors ó menors penas segons la gravetat del fet y qualitat de la persona delinquent per quiscú y per quiscuna vegada que será provat ó trobat, offerint á la persona ó personas queu denunciaran ab veritat y faran constarho, donarlos en lo punt que mostraran com son entrats y hont estan recullits dits soldats enemichs dins dita ciutat de premi cent lliures moneda barcelonesa, del bens y emoluments de la ciutat pagadoras. E aixi mateix per que se eviten falsos testimonis, mentidas, embustos y los danys que dells porian resultar éssent invenció de algu ó alguns que ab esperit maligne haurian volgut inventar ditas cosas, essent falsas, se diu, notifica y mana á tothom generalment que qualsevol persona qui sabra ó tindra de qui son estats lo autor ó autors ó inventors de ditas cosas tinga obligatió de denunciarho encontinent com desobre está dit á dits Srs. Jurats sots la mateixa pena, oferint á qui amostrará y farà constar qui son estats lo tal autor ó autors, donarlos encontinent de premi altres cent lliures con de sobre se conté. E considerant que lo tenir-consideracions en estas materias, essent sens fonament, pot causar los matexos inconvenients y danys que ab los precedents capitols se consideran, se diu y mana á tothom generalment, axi homens

com donas que desta hora en avant ningú gose ni presumisca tenir conversacions en esta materia, ni llevar falsos testimonis á algú, ni permetrer que en llurs casas se tingan, ans be, encontinent, si tenen noticia de alguna de aquestas cosas hagen de denunciarla á dits Srs. Jurats com desobre está dit, perque pugan castigar exemplarment los que seran culpats sots pena de si es home, de cinch anys de galera y si es dona de cent assots ó de altres majors ó menors penas com de sobre se conté.

«E perquant la malicia dels dolents, facinerosos y delinquentes, ha arribat á tal extrem y exes que no reparen á cometre cualsevols delictes, ab que com sobre está referit, se offen á Deu nostre Senyor y se perturba la pau y quietut pública y se destruiex la conformitat de las universitats y de tota la Provincia, confiant per ventura, dits delinquentes, que los delictes no podran provarsel de la manera que per los termens de dret está disposat, de hont encara que sien culpats restan sens castich, Per ço se nofica y fa asaber á tothom generalment que dits Molts Iltres. Srs. Jurats precehit primer consulta de dita Prohomenada; Han deliberat y ordenat, que los fets criminals, delictes y delinquentes, desta hora en avant (durant empero lo beneplacit dels Molts Iltres. Srs. Diputats y Brassos generals de la present Provincia) per bon govern, benefi y conveniencia pública, se tracten, determinen, resolguen, judiquen y executen sens proces algú sinó á juy de Prohoms y que per eix efecte, han nomenat vuyt personas ço es dos de cada estament, perque ab ells dits Srs. Jurats, tots junts ó la major part dells y de quiscun dells assoles dits fets criminals, delictes y delinquentes, decidescan, tracten, resolgan y executen eo fassen executar aquells empero quels apareixerá necessitar de dit juy de Prohoms segons la atrocitat del delicte y la qualitat de la pena demanará.

«E perque ditas cosas sian á tothom notorias han manat fer y publicar la present pública crida per los llochs acostumats de la present Ciutat.»

Es tambien notable una carta que con fecha 14 mandó el diputado eclesiástico que lo era D. Bernardo de Cardona arcediano mayor de la Catedral de Gerona, lamentándose de las vejaciones que hacían los soldados de la caballería francesa, equiparándolás á las que antes habían cometido los castellanos.

Teniéndose noticia de que el marqués de Brezé había sido nombrado virrey de Cataluña elijió Gerona dos embajadores que partieron el dia 18 de Noviembre para que fuesen á darle la bienvenida en Argelés donde se hallaba.

Habiendo la escuadra española desembarcado en Colliure seis mil infantes y 500 caballos, al mando de Torrecusa, para el socorro de Perpiñán, en 25 de Noviembre salió de Gerona una compañía de ciento tres hombres para el socorro de las tropas catalanas y francesas que operaban por la parte de Argelés. A principios del mes siguiente se reclamaron nuevos socoros á la Ciudad, pero la junta de guerra opuso varios reparos, si bien más tarde ó sea en 25 hubieron de enviarse junto con municiones y otros objetos por causa de los combates que allí habían tenido lugar.

Para terminar las noticias relativas al año 1641 debe consignarse que durante el mismo se hicieron varias obras de fortificación en la montaña de *las pedreras*.

(Continuará)

EMILIO GRAHIT





NOTICIAS

Como decíamos en nuestro último número, la Diputación provincial en sesión del día 2 del actual tomó acuerdo sobre el asunto de la incorporación de nuestro Museo provincial de Antigüedades y Bellas Artes en los términos que al pie de la letra copiamos del Boletín Oficial de la provincia:

«Opinando se manifieste al Ilmo. Sr. Director general de Instrucción pública, que esta Diputación abriga el convencimiento que de no haber estado el Museo de esta provincia bajo su cuidado y cooperación de la Junta provincial de Monumentos Históricos y Artísticos, no habría alcanzado la importancia en que hoy se halla, por lo que es su deseo que continúe el Museo provincial al amparo y cuidado de esta Corporación: y que á fin de dar cumplimiento á la última parte de la comunicación de la referida Dirección general de fecha 11 de Marzo último, relativa á la conveniencia de agregar al cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecas y Museos, los Museos Arqueológicos provinciales de Gerona, León y Toledo, se traslade á la Contaduría de fondos provinciales para que libre la certificación de las cantidades presupuestadas para el sostenimiento del Museo de esta provincia; y fué aprobado.»

Nada tenemos que decir respecto al fondo del acuerdo transcrito, reconociendo, como reconocemos, el perfecto derecho que asiste á la Corporación que lo tomó, por más que los términos en que se formula no los estimamos ajustados á la más fiel exactitud. En efecto, siempre habíamos creído que los museos provinciales no incorporados ó agregados al cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Anticuarios, corrian por las leyes vigentes á cargo de las Comisiones (no Juntas) de Monumentos de la provincia respectiva y puestos inmediatamente al cuidado de uno de sus vocales, distinguido con el título de Conservador y nombrado por las Reales Academias de Bellas Artes ó de la Historia, según fuere el carácter de dichos establecimientos, ésto es, de Bellas Artes ó de Antigüedades. Teníamos asimismo entendido que las Diputaciones venian obligadas á consignar en sus presupuestos las partidas necesarias para atender á los gastos ordinarios de las expresadas Comisiones y que sólo á estas incumbía la aplicación de aquellas, ateniéndose á las prescripciones de su reglamento especial vigente, si no estamos mal enterados, por Real orden de 24 de Noviembre de 1865, y reformado por otra Real orden de 30 de Diciembre de 1881.

Por todo lo expuesto y algo más que pudiéramos añadir, en caso conveniente, creemos inexactas las suposiciones consignadas en el acuerdo de referencia, donde gratuitamente se afirma que nuestro Museo ha corrido bajo el *cuidado* de la Diputación con la *cooperación* de la Junta de Monumentos, pues en realidad resultan invertidos los términos.

Hecha esta aclaración conveniente en obsequio de la verdad, merece tomarse en consideración el aserto de que la Diputación abriga el convencimiento que de no haber estado el Museo bajo su *cuidado*, (léase el de la Comisión de Monumentos) no habría alcanzado la importancia en que hoy se halla, por lo cual es su deseo continúe al amparo y cuidado de la misma Corporación, (léase Comisión de Monumentos.)

Convenimos desde luego en que el Museo se encuentra efectivamente en un estado satisfactorio, gracias al celo con que los encargados del mismo han venido procurando su fomento y desarrollo por gestiones y medios en que nada ha intervenido la Diputación, y por tanto sin que á ésta le haya costado un céntimo por concepto de retribución ó haber á los encargados del mismo. Por esta razón encontramos explicado el acuerdo, en cuanto tiende sin duda á no gravar el presupuesto provincial por este lado, como sucedería de agregarse el Museo al cuerpo facultativo citado, pues la Diputación debería ingresar en la caja del Estado el importe de los haberes del personal que se nombrase por la Superioridad. Lo que no se explica tan claramente son los escrúpulos del Gobierno en incorporar desde luego *per se* aquél establecimiento al cuadro de los oficiales, afectando un puritanismo de que no siempre ha dado pruebas en casos análogos, máxime siendo los Museos provinciales establecimientos del Estado (artículo 38 del Reglamento de las Comisiones de Monumentos), y habiendo sido por Real orden reciente declarada la conveniencia de que el de Gerona y otras capitales sean agregados al repetido Cuerpo facultativo. Recuérdese lo sucedido en caso análogo con la Biblioteca provincial, y aun, bajando á nuestros días, con la clase de dibujo ó escuela menor de Bellas Artes, cuya propiedad se ha puesto ultimamente en tela de juicio y cuyo asunto pende de resolución definitiva. Y por hoy basta.

Por fin se han fusionado en una con la denominación de «Centre excursionista» las dos corporaciones barcelonesas de esta índole que existían, y cuyo objeto principal es ilustrar la historia y la arqueología del antiguo Principado Catalán. Lo celebramos.

A tenor de los estatutos de la Asociación literaria, el día 5 del actual tuvo lugar la junta general de socios con el objeto de procederse á la renovación de cargos, quedando constituida del modo siguiente la Junta Directiva: Presidente D. Luís Jené y Gimbert; Vice-presidente, D. José Franquet y Serra; Bibliotecario, D. José M. Perez Xifra; Tesorero, D. Joaquín Mas y Ministrat; Secretario, don Jaime Brunet y Roig, y Vice-secretario, D. Jose Ribera y Torrús—Jurado calificador: D. José Franquesa y Gomís; Vocales, D. Salvador Palau, D. José Dalmau y Cárles, D. Jacinto Mir, Pbro. y D. José Pascual y Prats.—Suplentes: D. Narciso Roure y D. José M.^a Lloret.

Se ha publicado ya la convocatoria para la provisión de una plaza de pensionado para perfeccionarse en el estudio de la pintura, y el nombramiento de los individuos que han de formar el tribunal de oposiciones, el cual habrán de constituir los Sres. D. Joaquín Vayreda y Vila, Presidente, D. Laureano Barrau, D. Mariano Vayreda, D. Francisco Masriera y D. Alfonso Gelabert.

La falta de espacio nos impide insertar hoy los términos de la convocatoria, que procuraremos dar á conocer en el siguiente número, en obsequio á los jóvenes artistas á quienes pudiere interesar su conocimiento.